



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
No. 015 -2016-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 10 FEB 2016

VISTO:

Los expedientes administrativos Nos. 012126 y 025489 de fechas 22 de mayo y 30 de octubre del 2015, Opinión Legal No. 747-2015-GRA/GG-ORAJ-EPC, en veintisiete (27) folios, respecto a Resolución Ficta, sobre petición de Reubicación Laboral por Excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de febrero del año 2015, **Doña TARCILA OCHOA PINEDA**, Especialista Administrativo de la I.E. “Mariscal Cáceres” de Ayacucho, peticona su ubicación laboral a la Sede Central de la Dirección Regional de Educación, UGEL Huamanga o Huanta, teniendo en consideración que fue declarada excedente mediante el Memorándum No. 0032-2007-D-I.E.“MC”-Ayacucho de fecha 28 de enero del año 2007, razón por la cual la DREA ha ordenado su Destaque a la Sede de la UGEL Huamanga, laborando desde el 28 de febrero 2007 hasta el 01 de diciembre del 2011;

Que, posteriormente a mérito del Oficio No. 3387-2011-UGEL-HGA-ADM-RP-DIR el Director de la UGEL Huamanga, dispone su Destaque a la I.E.P. “Señor de los Milagros”, del 06 al 31 de diciembre del 2011, indica que las labores que realiza en dicho Centro Educativo no es acorde a su formación profesional de Especialista Administrativo, por lo que solicita su Reubicación Laboral a otra Sede Educativa, la misma no mereció respuesta oportuna por



parte de la DREA, generando en la administrada inestabilidad y malestar, motivo por el cual con fecha 14 de mayo del 2015, interpone su recurso impugnatorio acogiéndose al Silencio Administrativo Negativo, solicitando se declare fundado su recurso y se ordene a la DREA su Reubicación Laboral a la Sede Central de la DREA, UGEL Huamanga o la UGEL Huanta, por encontrarse su plaza EXCEDENTE;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 5.4. del apartado V de las *"Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva"*, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2011-ED, el proceso de racionalización está orientada a identificar excedencias y necesidades de plazas de personal en las instituciones educativas, debiéndose reubicar y reasignar al personal docente y administrativo excedente por causal de racionalización en las instituciones educativas con déficit de personal docente y/o administrativo, señalando que las Direcciones Regionales de Educación, **Unidades de Gestión Educativa Local** y Municipalidades, comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, son las responsables de ejecutar las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesarias para atender la demanda y/o déficit del servicio educativo;

Que, asimismo el numeral 5.4 del acotado Decreto Supremo No. 005-2011-ED, determina las responsabilidades de las entidades educativas: Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (Unidad Ejecutora) y Municipalidad; deberán reubicar y reasignar al personal docente y **personal administrativo excedente** por causal de racionalización en las Instituciones Educativas con déficit de personal docente y/o administrativo;

Que, respecto a la petición de la apelante mediante la ampliación de su recurso de fecha 30 de octubre del 2015, reitera que la Dirección Regional de Educación Ayacucho, cumpla con Reubicarla en una Plaza Presupuestada en el Cargo de Especialista Administrativo I con Nivel Remunerativo "SPE" ya sea en la Sede Central de la DREA, UGEL Huamanga o en la UGEL Huanta, por encontrarse como personal excedente. Afirmación que es totalmente falsa por cuanto la citada administrada, en sus recursos impugnatorios de fechas 24 de febrero y 14 de mayo del 2015, solicita en forma genérica su REUBICACION LABORAL a la Sede Central de la DREA, UGEL Huamanga o la UGEL de Huanta por encontrarse declarada como PERSONAL EXCEDENTE y no solicita su reubicación a una plaza presupuestada, cuya petición tiene otro tratamiento administrativo;

Que, por consiguiente, la Reubicación Laboral petitionada por **doña TARCILA OCHOA PINEDA** se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en el Decreto Supremo No. 005-2011-ED, *"normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal docente y ADMINISTRATIVO en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva"*.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional
No. 015 -2016-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho,

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 687-2015-GRA/GR del 29.09.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación, promovido por la recurrente **TARCILA OCHOA PINEDA**, contra la Resolución Ficta, respecto a su petición de Reubicación Laboral por encontrarse Excedencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, cumpla con **REUBICAR Vía Reasignación Por Racionalización** a la recurrente **TARCILA OCHOA PINEDA**, conforme a las disposiciones dispuestas por el Decreto Supremo No. 005-2011-PCM “*Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente y ADMINISTRATIVO en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva*”.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DRAJ/hpbj.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Blgo. JORGE SALCADO MARTINEZ
GERENTE REGIONAL